

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**
**CONCESIONARIO: AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (AdP)  
 PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA**
**Fecha de actualización: 27 de junio de 2012**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Talara –Piura</li> <li>• Tumbes –Tumbes</li> <li>• Chachapoyas - Amazonas;</li> <li>• Iquitos – Loreto</li> <li>• Tarapoto –San Martín</li> <li>• Pucallpa – Ucayali;</li> <li>• Trujillo – La Libertad;</li> <li>• Anta – Ancash;</li> <li>• Cajamarca –Cajamarca;</li> <li>• Chiclayo- Lambayeque;</li> <li>• Pisco – Ica;</li> <li>• Piura – Piura.</li> </ul>	Cláusula 5.7.1. (p 33-34)  Anexo 1. Descripción General de los Aeropuertos del Primer Grupo  Cláusula 5.9. (p.35)  Adenda 1 Adenda 2 Adenda 4
2	Fecha de suscripción	11 de diciembre de 2006	Circular N°60
3	Plazo de concesión	25 años	Cláusula 4.1 (p.30-31)
4	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adenda 1: 05 de febrero 2008. Entrega en operación del aeropuerto de Pisco, adiciones al numeral 5.9, modificación e incorporación al numeral 20.1.1, adición al numeral 3.6 al Anexo 11, y modificación del numeral 5 Anexo11.</li> <li>• Adenda 2: 06 de marzo de 2008. Entrega en operación del aeropuerto de Chiclayo, modificación del numeral 5.12.1.</li> <li>• Adenda 3: 17 de setiembre 2008. Modificación numeral 1.1 "Acreedores Permitidos", 1.83 "Pago por Obras (PAO)", 7.7.9 "tarifa de US\$ 1.00", 7.7.10 "Cobro de tarifa única a INDECI" y 7.7.11 "Responsabilidad de verificación del cobro de tarifas que se hace referencia en los numerales 7.7.9 y 7.7.10".</li> <li>• Adenda 4: 24 de noviembre 2008. Entrega en operación del aeropuerto de Piura, modificación de los Anexos 1 (Apéndice 2 y 3); Anexo 2 (Apéndice 1); Anexo 3 (Apéndice 1 y 2); y Anexo 14.</li> <li>• Adenda 5: 23 de diciembre de 2009. Incluye definiciones y procedimiento de pago y aprobación de obras adicionales, agilizar el proceso de aprobación de los planes maestros, entre otros. Se modificó numerales 1.77, 8.3.3 y literal b) del numeral 1.4 del anexo 8; y adicionar numerales 8.24 y 2.6.4 del anexo 17.</li> <li>• Adenda 6: 20 de diciembre de 2010. Incorpora mecanismos para la emisión de CAO y CRPAO. Modifica numerales 1.20, 1.35, 1.55; numeral 2.5 del anexo 17; anexo 18. Adiciona numeral 16.6, 2.5.3 anexo 17 y literales n), o) y p) numeral 3 del anexo 17 y el anexo 9.</li> <li>• Adenda 7: 31 de marzo de 2011. Modificación del segundo párrafo, del acápite ii), del literal b), del numeral 16.5.1.</li> </ul>	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

### CONCESIONARIO: AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (AdP) PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA

**Fecha de actualización: 27 de junio de 2012**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
5	Factor de competencia	Menor Pago por Mantenimiento y Operación (PAMO)	Circular N°025 (p. 2)
6	Capital mínimo	US\$2 millones de capital suscrito, 25% pagadero al momento de constituir la Sociedad Concesionaria y el saldo pagadero a más tardar al finalizar segundo año de la Concesión	Cláusula 3.3.1. (p. 27)
7	Garantías a favor del concedente	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Garantía de Fiel Cumplimiento por US\$ 2 millones, que debe ser renovada anualmente por el 25% de los ingresos del año anterior si este monto fuera mayor a los US\$ 2 millones.</li> <li>▪ Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras por el 20% del monto total de la obra.</li> <li>▪ Garantía de Adelanto de Pago por las Obras de Rápido Impacto y Equipamiento Mínimo: carta fianza por el 20% del importe de la factura</li> </ul>	Cláusula 10.2 (p. 67-68)
8	Garantías a favor del concesionario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Garantiza la transferencia completa y oportuna de los fondos destinados al Fideicomiso.</li> <li>▪ Garantiza el cumplimiento de CORPAC de sus responsabilidades para garantizar la seguridad de la aviación civil.</li> <li>▪ Garantiza la no construcción, ni operación de nuevo aeropuerto de uso comercial en un radio de 150 km.</li> <li>▪ Si en la Toma de Posesión existieran bienes obsoletos que generen impactos ambientales, el Concedente se encargará de retirarlos.</li> </ul>	Cláusula 10.1 (p.67)
9	Compromiso de inversión	<p>Monto de inversión: aprox. US\$232 millones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Obras obligatorias <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Obras de rápido impacto (primeros 9 meses) (aprox. US\$ 4 millones)</li> <li>▪ Obras de seguridad (primeros 18 meses)</li> <li>▪ Ampliación y remodelación terminal (solo Cajamarca, Piura y Tumbes) (primeros 24 meses)</li> </ul> </li> <li>▪ Obras Plan Maestro Detallado de Desarrollo (Año 2 al año 25)</li> <li>▪ Obras de Rehabilitación (año 2 al año 25)</li> </ul>	Cláusula 8.2. (p 51-54) Anexo 25. Inversiones Obligatorias Anexo 27. Reglamento para Ejecución y Contratación de las Obras, Actividades de Mantenimiento Periódico, Equipamiento y Servicios y Consultorías
10	Penalidades	<p>Faltas graves: de US\$100 mil a US\$500 mil</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pérdida del certificado de operación</li> <li>▪ Reducción participación socio estratégico</li> <li>▪ Integrar capital inicial en plazo estipulado en contrato</li> <li>▪ Insolvencia, liquidación, etc.</li> <li>▪ Cualquier incumplimiento doloso del Concesionario que implique un delito de acción pública</li> <li>▪ Transferencia de derechos del concesionario</li> <li>▪ No lograr la Estructuración Financiera</li> <li>▪ Disposición de bienes afectados a la Concesión</li> <li>▪ Atraso en ejecución de obras</li> <li>▪ Otros</li> </ul> <p>Faltas No Graves: de US\$ 2 mil a US\$ 30 mil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Atraso en presentar Plan Maestro: Plan Anual de Inversiones, Programa de Mantenimiento, entre otros (entre US\$ 2 y 4 mil por día)</li> <li>▪ Incumplimiento en los niveles de servicio de áreas de Check in, TUUA, Salas de Embarque (US\$4 mil por vez)</li> <li>▪ Otros.</li> </ul>	Anexo 9. Tabla de Penalidades (p.335-339)

## FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

### CONCESIONARIO: AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (AdP) PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA

**Fecha de actualización: 27 de junio de 2012**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
11	Solución de controversia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trato Directo</li> <li>▪ Arbitraje               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) De Conciencia: Controversias Técnicas</li> <li>b) De Derecho: Controversias No Técnicas                   <ul style="list-style-type: none"> <li>- Internacional - CIADI: más de US\$ 5 millones</li> <li>- Nacional: menos de US\$ 5 millones</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<p>Cláusula 16.4. (p. 102)</p> <p>Cláusula 16.5. (p. 103)</p>
12	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vencimiento del plazo</li> <li>• Mutuo acuerdo</li> <li>• Incumplimiento del concesionario</li> <li>• Incumplimiento del concedente</li> <li>• Decisión unilateral del concedente</li> <li>• Fuerza mayor o caso fortuito</li> </ul>	Cláusula 15 (p. 91-99)
13	Equilibrio económico	<p>Si como consecuencia de las leyes o actos de gobierno ocurre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de los ingresos anuales en 5% o más;</li> <li>• Incremento en los costos y/o gastos anuales en 5% o más;</li> <li>• O el efecto compuesto de las dos anteriores:</li> </ul> <p>Entonces el concedente tendrá que restaurar el equilibrio económico-financiero.</p>	Cláusula 19 (p.109-110)
14	Garantías a favor de acreedores permitidos	Se pueden otorgar en garantía el derecho de Concesión, los ingresos netos de la Concesión y las acciones o participaciones que correspondan a la Participación Mínima.	Cláusula 10.4 (p.69-73)
15	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguros para Trabajadores y Empleados: exigidos por ley.</li> <li>• Seguros de Responsabilidad y Propiedad:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguro de cobertura amplia por responsabilidad civil por daños a empleados, terceras personas y bienes y responsabilidad pública con cobertura por defunción, daño y pérdidas.</li> <li>- Seguro de cobertura amplia por responsabilidad civil de operadores de aeropuertos por daños a personas.</li> <li>- Seguro contra Todo Riesgo de Daños Materiales y Lucro Cesante; incluidos riesgos políticos y de la naturaleza.</li> <li>- Seguro de Deshonestidad 3D por personas que presten servicios en el aeropuerto.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 11.2 (p.74-75)
16	Inicio de operaciones	La fecha de inicio de la explotación se computará a partir de la toma de posesión. La cual ocurrirá en <u>un acto único</u> en la fecha de cierre.	Cláusula 3.3 (p.27-30)

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**
**CONCESIONARIO: AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (AdP)  
 PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA**
**Fecha de actualización: 27 de junio de 2012**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
17	Estándares de servicio	<p>Se deberá cumplir con los criterios mínimos de calidad consistentes con los siguientes Estándares Básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• International Standards Organization (ISO)</li> <li>• International Airline Transport Association (IATA)</li> <li>• Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)</li> <li>• Airport Council International (ACI)</li> </ul>	Cláusula 1.39 (p. 11) Cláusula 1.105 (p. 19) Cláusula 7.1.1 (p. 41)
18	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarifas: TUUA, aterrizaje y despegue, estacionamiento, puentes de abordaje, uso de instalaciones de carga, Atención en Horas Extras.</li> <li>• Cargos de acceso. Almacenamiento y Despacho de Combustible, Uso de Instalaciones para Servicio de Rampa, Alquiler de locales para líneas aéreas y servicios comerciales.</li> </ul>	Cláusula 7.7. (p. 45)  Anexo 7 (p 315-321)
19	Reajustes de tarifas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Concesionario reajustará las tarifas y los cargos de acceso al 1º de enero de cada año en función del IPC nacional y de US.</li> <li>• OSITRAN podrá revisar las tarifas quinquenalmente ante cambios en la calidad y la demanda.</li> </ul>	Cláusula 7.7.7 (p. 46-47)  Cláusula 7.7.8 (p.47)
20	Retribución del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corresponde al 15% de los ingresos no regulados del Concesionario menos impuestos y participación de empleados; deducidos de las facturas por cobrar a las Fuerzas Armadas.</li> <li>• La retribución puede ser mayor o menor que cero.</li> </ul>	Cláusula 1.104 (p. 19)  Anexo 17, numeral 2.4 (p. 369-370)
21	Pago en efectivo	<p>El pago en efectivo se realiza contra la presentación de liquidaciones por parte del concesionario, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras de rápido impacto y equipamiento mínimo del período inicial.</li> <li>• Pago del 30% de las inversiones en el período remanente.</li> <li>• Mantenimiento correctivo</li> </ul>	Anexo 17, numeral 2.6 (p. 377-380)
22	PAO	<p>Pago trimestral en Dólares o en Nuevos Soles (según la moneda que se utilice en la Estructuración Financiera) que el Concedente realizará a favor del Concesionario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Son pagos por Obras correspondientes a las inversiones en equipamiento y mantenimiento periódico durante el periodo inicial y remanente.</li> <li>• El concedente decide si el PAO será pagado utilizando Certificados de Avance de Obra (CAO) o con pagos diferidos del Fideicomiso.</li> </ul>	Adenda 3 Anexo 17, numeral 2.5 (p. 370-371)

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**

**CONCESIONARIO: AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (AdP)  
PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA**

**Fecha de actualización: 27 de junio de 2012**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
23	CAO	Certificado de avance de obra, emitido por el OSITRAN a solicitud del concesionario y que requiere ser certificado por el concedente. Mediante la emisión del CAO, OSITRAN otorga su conformidad respecto un Hito ejecutado por el concesionario y el concedente a través de su certificación, reconoce el monto que deberá cancelar por el avance de las obras del Plan Maestro, Plan de Equipamiento, Programa de Mantenimiento y de las obras de rehabilitación y mejoramiento del lado aire a lo establecido en el anexo18	Adenda 6 Cláusula 1.20 (p.9) Adenda 6
24	Hito	Se considerará como Hito al avance de las obras, conforme a lo establecido en el anexo 18.	Adenda 6 Cláusula 1.55 (p.12)
25	CRPAO	Es cada uno de los certificados de reconocimiento de derechos del PAO, a ser emitidos por el concedente, con el motivo de la expedición de cada CAO, que certifica y acredita la obligación directa, general, incondicional e irrevocable del Concedente de pagar el monto establecido en dicho certificado por concepto de PAO, en los plazos establecidos. Cada CRPAO se registrará exclusivamente por los términos y condiciones establecidos en el mismo.	Adenda 6 Cláusula 1.36 (p.9) Anexo 18, numeral 8. (p. 393)
26	PAMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago por Mantenimiento y Operación = US\$ 9.5 millones anuales</li> <li>• Corresponde al pago por actividades de mantenimiento rutinario.</li> <li>• Se ajusta anualmente por el índice de precios nacional y el índice de precios de Estados Unidos.</li> <li>• PAMOs marginales:               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Aerop. Piura: US\$675,000</li> <li>○ Aerop. Chiclayo: US\$800,000</li> <li>○ Aerop. Pisco : US\$1'000,000</li> </ul> </li> </ul>	Anexo 17, numeral 2, 5 y 7 (p. 364 y p. 384-385)  Circular N° 046 del 3 de abril del 2006.